



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2018-57143162- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 703/19 (RESOL-2019-703-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante suscripto en fecha 08 de Octubre de 2018 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1323/19.-**

En la ciudad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis, a los 08 días del mes de Octubre del año 2018, siendo las 15:00 horas, se reúnen: en representación de la **Asociación de Supervisores de la Industria Metalmeccánica de la República Argentina (A.S.I.M.R.A.)**, el señor Lino Walter Aguilar, Secretario General Regional de la Seccional Noroeste de dicha entidad sindical; y los señores César MARTÍNEZ, Hugo VILA y Raul RODRIGUEZ, delegados del personal supervisor de la empresa METALMECÁNICA S.A., por una parte, en adelante denominados en conjunto "La Representación Sindical" o "ASIMRA" indistintamente; y, por la otra, los señores Juan QUEVEDO, Pablo ABBONDATI y Juan COUCHOT, en representación de **METALMECÁNICA S.A.**, en adelante denominados indistintamente "La Representación Empresaria" o "La Empresa" indistintamente, y ambas en conjunto denominadas "Las Partes", y convienen en instrumentar el acuerdo al que han arribado en los siguientes términos:

Que, luego de varias reuniones en un todo de acuerdo con lo establecido por las leyes 14.250 (t.o. Dec. 1135/04), 23546 (t.o. Dec. 1135/04), 24013, 25877 y complementarias, Las Partes han convenido:

1. Establecer, con vigencia a partir del 1/09/2018, y para ser aplicados al personal de supervisión comprendido en el ámbito de representación de ASIMRA que se desempeña bajo relación de dependencia laboral con La Empresa en sus establecimientos ubicados en la localidad de Villa Mercedes, San Luis, el valor de los salarios básicos aplicables respecto de las categorías correspondientes, así como del Adicional por Título, conforme resulta del **Anexo I** que se adjunta formando parte integrante del presente acuerdo. Se acuerdan, asimismo, los nuevos valores de la prima del Seguro de Vida y Sepelio con vigencia desde el 1/10/2018, respectivamente, conforme resulta del **Anexo I** adjunto.
2. Los montos establecidos en el **Anexo I** absorberán y/o compensarán hasta su concurrencia:
 - (a) Todas las mejoras en el nivel de ingreso de los trabajadores otorgadas voluntariamente por La Empresa y/o por acuerdos o convenios colectivos y/o pluriindividuales y/o individuales, en cada caso de índole formal o informal, y/o en cumplimiento de disposiciones legales o reglamentarias, ya sea con carácter remunerativo o no remunerativo, ordinarias y/o extraordinarias, fijas o variables, o porcentuales, cualquiera sea el concepto o denominación, oportunidad, forma, presupuesto, modalidades y condiciones de devengo y/u otorgamiento, por las cuales se hubieran brindado, otorgado o acordado, anteriores a la fecha del presente acuerdo.
 - (b) Cualquier ajuste y/o incremento y/o recomposición salarial y/o prestación no remuneratoria establecidos por disposición normativa estatal que se dicte en el futuro.
 - (c) Cualquier diferencia de cálculo o de interpretación de las normas legales y/o convencionales que pudieran existir respecto de los valores de las remuneraciones, quedando expresamente excluida toda posibilidad de duplicación de pagos y/o de rubros


En consecuencia de todo lo expuesto, cuando los salarios efectivamente percibidos por los trabajadores sean, en su conjunto y cómputo anual, más favorables para los mismos que los fijados en el presente convenio, operará la compensación y/o absorción de cualquier beneficio, incremento o diferencia que se pretendiera devengada o configurada por aplicación de una norma estatal, convencional –colectiva, pluriindividual o individual- o decisiones unilaterales de La Empresa o modalidades de su respectiva aplicación.

3. Las nuevas escalas salariales resultantes del presente acuerdo, como regulación propia del nuevo Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa, en ningún caso se proyectarán ni afectarán las bases de cálculo de los premios, adicionales o de cualquier otro concepto de pago emergentes de acuerdos y/o disposiciones unilaterales de La Empresa, aplicables a nivel de establecimiento y/o de empresa, sea que éstos tengan o no relación alguna con los básicos del convenio.
4. Las Partes dejan expresamente acordado que, durante el período de vigencia del presente acuerdo, comprendido entre el 1° de Abril de 2018 y el 31 de marzo de 2019, no se adoptarán medidas de acción directa relacionadas con el contenido de este acuerdo, que pudieran afectar el normal desenvolvimiento de las actividades productivas, comprometiéndose La Representación Sindical a anotar a sus representados acerca del alcance de esta obligación de resultado, convenida con carácter integrativo de los respectivos contratos individuales de trabajo. Durante el período precedentemente indicado, Las Partes continuarán la negociación de la Convención Colectiva de Trabajo de Empresa, en los términos y bajo las condiciones previstas en la cláusula 6° del convenio de fecha 30/04/09, que se da aquí por reproducida en lo pertinente.
5. Las Partes solicitarán ante la autoridad administrativa que proceda a la homologación del presente acuerdo como integrante de la nueva Convención Colectiva de Trabajo de Empresa, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 4, 16, 17 y concordantes de la ley 14.250 (texto según ley 25.877).


Leída y ratificada la presente acta, los comparecientes firman al pie en señal de plena conformidad por ante mí que certifico.

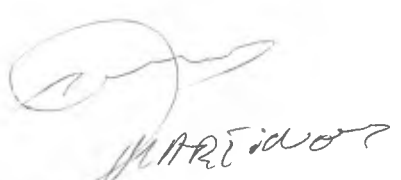
REPRESENTACIÓN SINDICAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA


VICIA H
22120574


25/9/18


17/09/18


IF-2018-57163119-APN-DGDMT#MPYT
DNI 20 965 284

ANEXO I

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO ASIMRA- METALMECÁNICA S.A.

SALARIOS BÁSICOS PERSONAL SUPERVISOR

CATEGORÍA	BÁSICO (\$/mes) Desde 01/09/2018
Sup. FÁBRICA 4ta	\$ 40.318,00
Sup. TÉCNICO 3ra	\$ 40.318,00
Sup. FÁBRICA 3ra	\$ 36.282,00
Sup. TÉCNICO 2da	\$ 36.282,00
Sup. FÁBRICA 2da	\$ 32.251,00
Sup. TÉCNICO 1ra	\$ 32.251,00
Sup. ADMIN.	\$ 32.251,00
Sup. FÁBRICA 1ra	\$ 27.549,00
Sup. Serv. Grales.	\$ 27.549,00

ADICIONAL POR TÍTULO SECUNDARIO COMPLETO

A partir del 01/09/2018 \$ 529,00

SEGURO DE VIDA Y SEPELIO

Prima	Desde 01/10/2018
A cargo del trabajador	\$ 152,00
A cargo del empleador	\$ 152,00

IF-2018-57163119-APN-DGDMT#MPYT



EX-2018-57143162-APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de diciembre de 2018, siendo las 16:00 horas, comparecen en este MINISTERIO DE TRABAJO Y PRODUCCIÓN, por ante la Lic. Daniela PESSI, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales Nro. 3 de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO, en representación de la ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ASIMRA) el señor Hugo VILA (DNI N° 22.190.574), en su carácter de delegado del personal supervisor de la empresa METALMECÁNICA S.A.; y por la otra y en representación de METALMECÁNICA S.A. lo hace la Dra. Cecilia Yael BRUNELLI, conforme poder acompaña en el expediente de la referencia, el que bajo juramento declara es fiel de su original y el mandato se encuentra vigente.-----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, se le otorga la palabra a los comparecientes quienes MANIFIESTAN: que vienen a ratificar en todos y cada uno de sus términos y contenidos el acuerdo al que han arribado en forma directa en fecha 08/10/2018, que consta en el IF-2018-57163119APN-DGDMT#MPYT de las presentes actuaciones, relativo a los nuevos valores de los salarios básicos aplicables al personal incluido en el ámbito de representación de ASIMRA que presta servicios en los establecimientos de la empresa METALMECÁNICA S.A. ubicados en la localidad de Villa Mercedes, provincia de San Luis, con vigencia a partir del 01/09/2018, sujeto a las condiciones de devengo y pago allí previstas. Asimismo, solicita su pronta y oportuna homologación.-----

La funcionaria, siguiendo expresas instrucciones de la Superioridad, toma la ratificación del acuerdo indicado en este acto, y comunica que las actuaciones de referencia serán elevadas a la Superioridad, quedando sujetas al control de legalidad previsto en la normativa aplicable.-----

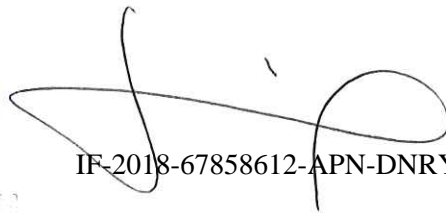
No siendo para más, a las 16:50 horas, se cierra el acto labrándose la presente acta que, luego de leída, es firmada de conformidad y para constancia, ante la actuante que certifica.---

REPRESENTACION-SINDICAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL


VILA H


Lic. DANIELA PESSI
Secretaria de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DNRT - DNG - MTEYSS



IF-2018-67858612-APN-DNRYRT#MPYT



EX-2018-57143162-APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **27 días del mes de diciembre de 2018**, siendo las 12:30 horas, comparecen espontáneamente en este **MINISTERIO DE TRABAJO Y PRODUCCIÓN**, por ante la Lic. Daniela PESSI, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales Nro. 3 de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO**, en representación de la **ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ASIMRA)**, lo hacen los Sres. Jacinto CICERO y Mario MATANZO.-----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, se le otorga la palabra a **los comparecientes quienes MANIFIESTAN**: que vienen a ratificar en todos y cada uno de sus términos y contenidos el acuerdo al que han arribado en forma directa en fecha 08/10/2018, que consta en el IF-2018-57163119APN-DGDMT#MPYT de las presentes actuaciones, relativo a los nuevos valores de los salarios básicos aplicables al personal incluido en el ámbito de representación de ASIMRA que presta servicios en los establecimientos de la empresa METALMECÁNICA S.A. ubicados en la localidad de Villa Mercedes, provincia de San Luis, con vigencia a partir del 01/09/2018, sujeto a las condiciones de devengo y pago allí previstas. Asimismo, solicita su pronta y oportuna homologación.-----

La funcionaria, siguiendo expresas instrucciones de la Superioridad, toma la ratificación del acuerdo indicado en este acto, y comunica que las actuaciones de referencia serán elevadas a la Superioridad, quedando sujetas al control de legalidad previsto en la normativa aplicable.-----

No siendo para más, a las 13:00 horas, se cierra el acto labrándose la presente acta que, luego de leída, es firmada de conformidad y para constancia, ante la actuante que certifica.---

REPRESENTACION SINDICAL

Lic. DANIELA PESSI
Secretaria de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales Nro. 3
DNRT - DNC - MTEVSS

IF-2018-67858612-APN-DNRYRT#MPYT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 703-19 acu 1323-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.